



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

No.054-2020-MPJB/GAF



Jorge Basadre, 24 de junio del 2020

VISTO:

La solicitud con Registro Administrativo N°4070 y CITT N°A-149-00025147-19, de la servidora Priscila Fernanda Cerrato Ramos, Carta de Gerencia N°032-GRATA-ESSALUD-2020, Informe N°176-2020-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°173-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante, modificado por la Ley N°30367, se establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, que establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Los subsidios por descanso médico o licencia pre y postnatal, son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora. El Cofinanciamiento establecido en la Ley N°29849, implica que ESSALUD realiza una prestación económica a los trabajadores con descanso médico o licencia pre y post natal, teniendo como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que a la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador. Dicho cofinanciamiento se realiza a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N°29849 y se aplica a los trabajadores que empiezan a gozar o se encuentran gozando de descanso médico o licencia pre y postnatal desde el 07 de abril del 2012;

Que, se debe señalar que, los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad de conformidad a lo dispuesto por el literal g) del artículo 6° del Decreto legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales. Del mismo modo, el literal b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, prevé que, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 por ejercicio del derecho al descanso prenatal y postnatal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N°26644, Ley que precisa el Goce de Derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2016-TR, se amplió el descanso por subsidio por maternidad a 98 días (49 días antes y 49 días después). Modificándose así el artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 7° del reglamento de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N°005-2011-TR;

Que, es oportuno considerar lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, según el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción; aspectos que resultan de aplicación al presente caso, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada norma;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

No.054-2020-MPJB/GAF



Que, mediante solicitud con Registro Administrativo N°4070 y CITT N°A-149-00025147-19, de la servidora Priscila Fernanda Cerrato Ramos y Carta de Gerencia N°032-GRATA-ESSALUD-2020, solicita licencia por maternidad por un periodo de 98 días;

Que, en respeto irrestricto del procedimiento administrativo general, mediante Informe N°176-2020-MPJB/GAF-SGRH, de fecha 11 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que es viable otorgarle a la servidora PRISCILA FERNANDA CERRATO RAMOS, la licencia con goce de remuneración por maternidad, por el periodo de 98 días comprendidos del 18 de noviembre del 2019 al 23 de febrero del 2020;

Que, mediante Informe N°173-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por maternidad por el periodo de 98 días calendario, a favor de la servidora PRISCILA FERNANDA CERRATO RAMOS;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia con goce de remuneración por maternidad, a la servidora PRISCILA FERNANDA CERRATO RAMOS, por 98 días calendario, conforme indica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD, con eficacia anticipada al 18 de noviembre 2019 al 23 de febrero del 2020, en observancia al artículo 17° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento General Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la emisión de la adenda al Contrato Administrativo de Servicios y el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador, para su determinación de responsabilidades de ser el caso.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la administrada, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutierrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:

Alcaldía
OCI
GM
OAJ
SGRH
TIC
Interesado
Archivo